REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES
PUERTO NIDIA TAME.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No.357, 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Vocacional.
DANE No. 281794003202. NIT. 834.000.848.4

RESOLUCION ASIGNACIÓN SUPERVISOR N°010-2026

AGOSTO 20 DE 2026

"Por medio de la cual se asigna Interventor frente al proceso de Estudio Previo N° 010-2026", para contratar: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES Y SEDES ANEXAS, VEREDA PUERTO NIDIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA 2026".**

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES EN USO DE SUS FACULTADES Y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 4065 del 31 de Octubre de 2011 y las Resoluciones N° 0002 de 2011, 0068 de 2012 y 206 de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

1°. Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

2°: Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3°. Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
4°. Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.
5°. Que de acuerdo a la anterior es necesario nombrar un supervisor para el contrato de Suministro N° **009-2025** del veintiuno (21) de Julio del dos mil veinticinco (2025).
6°. Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **WILMAN RAMIREZ PINILLA,** identificado con documento de identidad número 5.477.920 De Pamplona, vinculado a la Institución como Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes, para haga sus veces, como supervisor del contrato N° **010-2026.**
ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.
***ARTICULO TERCERO*:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y C UMPLASE:

Dada en Tame (Arauca), a los veinte (20) días del mes de Agosto del dos mil veintiséis (2026).

MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA
CC. Nº 60.420.484 de Chinácota
Rectora I.E. Parmenio Bonilla Paredes
Ordenadora del Gasto